

RESOLUCIÓN No. 302-2013 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar o modificar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema de Integración Económica;

Que mediante la Resolución No. 268-2011 (COMIECO-LXI) adoptada el 2 de diciembre de 2011, el Consejo de Ministros de Integración Económica, modificó, por sustitución total, el Anexo del Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías, que contiene las Reglas de Origen Específicas;

Que al hacer una revisión a las Reglas de Origen Específicas del Reglamento respectivo, contenidas en la Resolución No. 268-2011 (COMIECO-LXI), se detectaron reglas de origen que, debido a las adecuaciones que se le hicieron derivadas de la Quinta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, modifican los rangos de las mismas;

Que el Comité Técnico de Reglas de Origen alcanzó acuerdos para modificar los rangos de esas reglas y presentó una propuesta que el Comité de Política Arancelaria elevó a la Reunión de Viceministros, quien recomendó su aprobación por el Consejo de Ministros de Integración Económica,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos V del Tratado General de Integración Económica Centroamericana; 1, 7, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-; y, 32 y 33 del Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías,

RESUELVE:

1. Aprobar las modificaciones a los rangos de las Reglas de Origen Específicas, contenidas en el Anexo del Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías, aprobadas por la Resolución No. 268-2011 (COMIECO-LXI) adoptada el 2 de diciembre de 2011 siguientes:

8509.40 – 8509.80	Un cambio a la subpartida 8509.40 a 8509.80 desde cualquier otra subpartida
-------------------	---

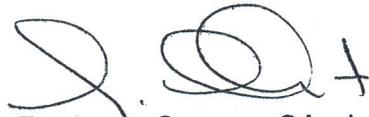


Handwritten mark or signature.

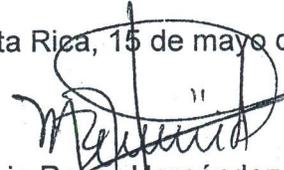
9403.10-9403.89	Un cambio a la subpartida 9403.10 a 9403.89 desde cualquier otra subpartida
-----------------	---

2. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 15 de mayo de 2013



Fernando Ocampo Sánchez
Viceministro, en representación de la
Ministra de Comercio Exterior
de Costa Rica



Mario Roger Hernández
Viceministro, en representación
del Ministro de Economía
de El Salvador



María Luisa Flores
Viceministra, en representación
del Ministro de Economía
de Guatemala



Melvin Enrique Redondo
Viceministro, en representación
del Ministro de Industria y Comercio
de Honduras



Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA**: Que la presente fotocopia y la que le antecede, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 302-2013 (COMIECO-EX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, en reunión realizada por medio del sistema de videoconferencia, el quince de mayo de dos mil trece, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de mayo de dos mil trece. -----




Ernesto Torres Chico
Secretario General